

ORDENANZA MUNICIPAL N° 916/92

ARTICULO 1º.- AGREGASE en la Ordenanza Municipal N° 571/89, artículo 2º, inciso g), lo siguiente:

“g) para el caso particular de aquellas empresas que transportan dentro del ejido urbano, empleados u obreros, deberán dar estricto cumplimiento a todas las normas que rigen para el transporte urbano de pasajeros.”.

ARTICULO 2º.- MODIFICASE de la Ordenanza Municipal N° 571/89, el artículo 2º, inciso h), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) pisos antideslizantes y lavables.”.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 916 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/10/1991.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 128 / 92.-